

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Cuarto Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	Directiva de la Legislatura
<p style="text-align: center;">Presidente Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez</p>	<p style="text-align: center;">Presidente Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas</p>
<p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Sergio Mendiola Sánchez</p>	<p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Jorge Omar Velázquez Ruíz</p>
<p style="text-align: center;">Secretario Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">Dip. Alejandro Olvera Entzana</p>
<p style="text-align: center;">Vocales Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López</p>	<p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome Dip. Beatriz Medina Rangel Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina</p>

INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Agundis Arias Francisco
- Alvarado Sánchez Brenda María Izontli
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Barrera Fortoul Laura
- Bautista López Víctor Manuel
- Becerril Gasca Jesús Antonio
- Beltrán García Edgar Ignacio
- Bernal Bolnik Sue Ellen
- Bernardino Rojas Martha Angélica
- Bonilla Jaime Juana
- Calderón Ramírez Leticia
- Casasola Salazar Araceli
- Centeno Ortiz J. Eleazar
- Chávez Reséndiz Inocencio
- Cheja Alfaro Jacobo David
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés López Aquiles
- Díaz Pérez Marisol
- Díaz Trujillo Alberto
- Domínguez Azuz Abel
- Domínguez Vargas Manuel Anthony
- Durán Reveles Patricia Elisa
- Fernández Clamont Francisco Javier
- Flores Delgado Josefina Aide
- Gálvez Astorga Víctor Hugo
- Garza Vilchis Raymundo
- González Martínez Olivares Irazema
- González Mejía Fernando
- Guevara Maupome Carolina Berenice
- Guzmán Corroviñas Raymundo
- Hernández Magaña Rubén
- Hernández Martínez Areli
- Hernández Villegas Vladimir
- López Lozano José Antonio
- Martínez Carbajal Raymundo Edgar
- Medina Rangel Beatriz
- Mejía García Leticia
- Mendiola Sánchez Sergio
- Mociños Jiménez Nelyda
- Mondragón Arredondo Yomali
- Monroy Miranda Perla Guadalupe
- Montiel Paredes Ma. de Lourdes
- Moreno Árcega José Isidro
- Moreno Valle Diego Eric
- Navarro de Alba Reynaldo
- Olvera Entzana Alejandro
- Osornio Sánchez Rafael
- Padilla Chacón Bertha
- Peralta García Jesús Pablo
- Pérez López María
- Piña García Arturo
- Pliego Santana Gerardo
- Pozos Parrado María
- Ramírez Hernández Tassio Benjamín
- Ramírez Ramírez Marco Antonio
- Rellstab Carreto Tanya
- Rivera Sánchez María Fernanda
- Roa Sánchez Cruz Juvenal
- Salcedo González Mario
- Salinas Narváez Javier
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Campos Roberto
- Sánchez Isidoro Jesús
- Sánchez Monsalvo Mirian
- Sánchez Sánchez Carlos
- Sandoval Colindres Lizeth Marlene
- Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric
- Topete García Ivette
- Valle Castillo Abel
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Velázquez Ruíz Jorge Omar
- Vergara Gómez Óscar
- Xolalpa Molina Miguel Ángel
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

49

Septiembre 29, 2016

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD MUSULMANA, ASOCIACIÓN CIVIL, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA MADRES PILARES DE LA FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (PROPONE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A MADRES PILARES DE FAMILIA, DE ESCASOS RECURSOS). 11

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y 57 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA OTORGAR BENEFICIOS A LOS PADRES Y MADRES TRABAJADORAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BERTHA PADILLA CHACÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (PROPONE ADICIONAR DIVERSOS DERECHOS LABORALES A LOS PADRES Y MADRES TRABAJADORAS, Y OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE LOS ADOPTEN PARA SU PLANTILLA DE PERSONAL). 17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO W) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 20

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (PROPONE QUE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN SE INSCRIBA SIN MAYOR TRÁMITE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL). 23

COMUNICADO REMITIDO A LA "LIX" LEGISLATURA, CON MOTIVO DEL INFORME ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 27

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE MODIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES.	28
POSICIONAMIENTO POR PARTE DE LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SOBRE, EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	30
POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA SOBRE EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.	33

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.****Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con once minutos del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por mayoría de votos.

La diputada Aidé Flores Delgado solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decretos de las iniciativas y dictamen contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Centro Educativo de la Comunidad Musulmana, Asociación Civil, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para Madres Pilares de la Familia de Escasos Recursos Residentes en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone establecer la obligación del Estado para apoyar económicamente a madres pilares de familia, de escasos recursos).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

4.- La Diputada Bertha Padilla Chacón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 57 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para otorgar beneficios a los padres y madres trabajadoras, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone adicionar diversos derechos laborales a los padres y madres trabajadoras, y otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes que los adopten para su plantilla de personal).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Areli Hernández Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Diego Moreno Valle hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Propone que la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el Juicio Sumario de Usucapión se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado remitido a la "LIX" Legislatura, por el que informa que día 28 de septiembre se presentará el Informe del estado que guarda la Administración Pública.

La Presidencia manifiesta que se da por enterada y solicita a la Secretaría lo registre.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se propone modificación de integración de Comisiones.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para formular posicionamiento sobre el Día Internacional Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia señala que se registra la participación.

10.- Uso de la palabra por el diputado Vladimir Hernández Villegas, para dar lectura al posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido morena, sobre el Uso de Espacios Públicos en el Estado de México.

La Presidencia señala que se registra la participación.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

11- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con veintisiete minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintinueve del mes y año en curso, a las dieciséis horas.

Diputados Secretarios

Carolina Guevara Maupome

Beatriz Medina Rangel

Miguel Ángel Xolalpa Molina

"2016, Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México; a 5 de septiembre del 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Centro Educativo de la Comunidad Musulmana, Asociación Civil, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, al igual que el resto de los 194 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, han establecido el compromiso sentado en la Carta de las Naciones Unidas, para ejercer el respeto universal de los derechos humanos de sus comunidades, dentro y fuera de territorio nacional, sin importar su raza o religión.

Atento a lo anterior y en razón a la posición geográfica, diversidad cultural, visión social y política del Estado de México, en plena armonía con el Gobierno Federal, han determinado brindar un espacio físico a la comunidad musulmana en México, cuyo reciente censo les ubica como el segundo o tercer grupo religioso más numeroso en México y la segunda religión más grande del mundo.

Actualmente la comunidad musulmana ya cuenta con centro de oración en distintas partes del país, por lo que los representantes diplomáticos de gobiernos de países islámicos o musulmanes en México, encabezados por el Embajador de Kuwait, acordaron que el espacio físico fuera destinado a la construcción de un cementerio, para llevar a cabo el rito de despedida de seres queridos conforme a sus costumbres religiosas.

Motivados por este compromiso, por la cercanía que los tres órdenes de Gobierno en México han tenido a nivel político, económico y sociocultural con sus contrapartes en la región de Medio Oriente, África y Europa; y en el marco de la posición que ocupa el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México al frente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Conferencia Nacional de Gobernadores, es que se determinó impulsar este proyecto en el Municipio de Ixtapaluca, México, lugar donde se ubica un terreno propiedad del Gobierno del Estado de México, disponible para tal proyecto, el cual no es de utilidad para el Gobierno, en atención a las características geográficas que el mismo presenta.

Por lo anterior, el Presidente y principal fundador del Centro Educativo de la Comunidad Musulmana Asociación Civil, mediante escrito del 19 de mayo del 2016, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación del inmueble conocido como Fracción Cuatro, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número, Tlapacoya. Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 7.443.77 metros cuadrados, para construir el Cementerio de la Comunidad Musulmana en México.

Al respecto, la Asociación Civil denominada Centro Educativo de la Comunidad Musulmana, como una asociación civil sin fines de lucro, tiene por objeto fomentar el desarrollo cultural, educativo, científico, moral y social de las personas con base a los principios del mundo Islámico, para lograr el bienestar de la comunidad sin importar sexo, edad o nacionalidad; establecer y prestar toda clase de ayudas para la construcción, mantenimiento, restauración, readaptación y administración de los inmuebles o centros relacionados con el mundo Islámico en cualquier lugar del mundo y especialmente en México, para el desarrollo y cumplimiento del objeto social y beneficio de la comunidad; para el cumplimiento del objeto social, la asociación podrá recibir toda clase de donativos, en bienes o servicios, muebles o inmuebles, tangibles o no tangibles, bienes públicos

permitidos por las leyes respectivas y de particulares sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; adquirir por cualquier título, ya sea de compraventa, donación, adjudicación. muebles e inmuebles, para el cumplimiento del objeto social, buscando para tal propósito entablar con organismos Gubernamentales o privados los convenios o acuerdos respectivos logrando con ello los créditos y financiamientos más favorables.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como Fracción Cuatro resultante de la Subdivisión del inmueble ubicado en el kilómetro 27.5 de la antigua carretera a Puebla, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 7,443.77 metros cuadrados y de acuerdo al documento público las medidas y colindancias se describen como sigue: Linderos: partiendo del punto ciento setenta y dos del extremo Noroeste del predio y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj del punto ciento setenta y dos al punto ciento cincuenta y seis con rumbo Norte setenta y ocho grados diecinueve minutos veinticinco segundos, Oeste en sesenta metros diecinueve centímetros, del punto ciento cincuenta y seis al punto quinientos uno con rumbo Norte ocho grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos, Este en setenta y seis metros con fracción cinco del predio del que se segrega, del punto quinientos uno al punto quinientos con rumbo Norte en doscientos diecisiete grados treinta y nueve minutos cinco segundos, Oeste en ciento treinta y cinco metros diecinueve centímetros con fracción dos del predio de que se segrega, del punto quinientos al punto ciento setenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste en ciento tres metros con fracción cinco del predio de que se segrega llegándose así al punto del cual se partió.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 3,303 del 10 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público 6, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco; Estado de México, bajo la partida 486, volumen 210, sección primera, libro primero, del 14 de abril de 1997.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B(10)77.2016/1652 y 401.B(4)77.2016/1740 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México. El terreno objeto de la donación, carece de monumento histórico alguno, así mismo por estar en proceso de Dictaminación en materia de arqueología, precisa que no existe inconveniente por parte del Instituto en que se continúe con el trámite de la donación, toda vez que cualquier trabajo que se pretenda realizar en el inmueble deberá contar con la autorización de dicho instituto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble conocido como Fracción Cuatro resultante de la Subdivisión del inmueble ubicado en kilómetro 27.5

de la antigua carretera a Puebla, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número. Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca. Estado de México, con una superficie de 7,443.77 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor de la Comunidad Musulmana Asociación Civil, para construir el Cementerio de la Comunidad Musulmana en México.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie del terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Linderos: partiendo del punto ciento setenta y dos del extremo Noroeste del predio y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj del punto ciento setenta y dos al punto ciento cincuenta y seis con rumbo Norte setenta y ocho grados diecinueve minutos veinticinco segundos, Oeste en sesenta metros diecinueve centímetros, del punto ciento cincuenta y seis al punto quinientos uno con rumbo Norte ocho grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos. Este en setenta y seis metros con fracción cinco del predio del que se segrega, del punto quinientos uno al punto quinientos con rumbo Norte en doscientos diecisiete grados treinta y nueve minutos cinco segundos. Oeste en ciento treinta y cinco metros diecinueve centímetros con fracción dos del predio de que se segrega, del punto quinientos al punto ciento setenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste en ciento tres metros con fracción cinco del predio de que se segrega llegándose así al punto del cual se partió.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo. Capital del estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

DECRETO NÚMERO 132

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble conocido como Fracción Cuatro resultante de la Subdivisión del inmueble ubicado en kilómetro 27.5 de la antigua carretera a Puebla, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 7,443.77 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor de la Comunidad Musulmana Asociación Civil, para construir el Cementerio de la Comunidad Musulmana en México.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie del terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Linderos: partiendo del punto ciento setenta y dos del extremo Noroeste del predio y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj del punto ciento setenta y dos al punto ciento cincuenta y seis con rumbo Norte setenta y ocho grados diecinueve minutos veinticinco segundos, Oeste en sesenta metros diecinueve centímetros, del punto ciento cincuenta y seis al punto quinientos uno con rumbo Norte

ocho grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos, Este en setenta y seis metros con fracción cinco del predio del que se segrega, del punto quinientos uno al punto quinientos con rumbo Norte en doscientos diecisiete grados treinta y nueve minutos cinco segundos, Oeste en ciento treinta y cinco metros diecinueve centímetros con fracción dos del predio de que se segrega, del punto quinientos al punto ciento setenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste en ciento tres metros con fracción cinco del predio de que se segrega llegándose así al punto del cual se partió.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

Toluca, México a 22 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México. La que suscribe, Diputada Araceli Casasola Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Madres Pilares de la Familia de Escasos Recursos Residentes en el Estado de México, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la realidad nacional y local, en la que persisten la inflación, el aumento de impuestos, de combustibles, el desempleo, la pobreza, la falta de oportunidades de educación y de salud; el Estado debe darle a su gasto público una orientación social que estimule el empleo y garantice el derecho a la educación desde la primera infancia, a la salud con medicamentos, a la vivienda digna y, de manera especial, que atienda a los grupos sociales en situación de precariedad, como son los niños, los ancianos y las madres solas que son el pilar de la familia.

En nuestra entidad, existe una creciente cantidad de mujeres que se ven obligadas por las circunstancias, a ser madres pilares de sus hogares por distintas circunstancias en su entorno social, en el que se desarrollan. Y este rol se encuentra presionado por la falta de recursos por lo que las madres pilares tienen que salir a buscar ingresos para cubrir sus necesidades y las de su familia (hijos e hijas), a quienes dejan al cuidado de terceros, mientras que ellas se encargan de cubrir su jornada, sin lograr llevar a su hogar el dinero suficiente para cubrir las necesidades básicas.

En México, los derechos humanos de las mujeres los conceptualizó el Instituto Nacional de las Mujeres conforme a la publicación de estos, mediante el cual se trata de contribuir en una doble vertiente: Uno, apoyar los procesos de sensibilización y capacitación del tema de la política pública con perspectiva de género, pues solo mediante el equilibrio de poderes entre mujeres y hombres, así como la igualdad jurídica de oportunidades económicas, se obtendrán resultados tangibles y; dos, mejorar la calidad de vida de las familias en el país, y en nuestro Estado, sin distinción de quien sea el pilar de la familia.

Estos derechos que tienen las mujeres son: La igualdad de género, derecho a la educación, derecho a la salud, derechos sexuales y reproductivos, derecho a una vida libre de violencia, derecho al trabajo, derecho al desarrollo, derecho a la participación política, derecho a un ambiente sano y derecho a la información.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos importante que, las familias de nuestra entidad tienen que vivir en un entorno de bienestar económico y social, en virtud de la creciente situación de las mujeres en el Estado. Por lo que muchas de ellas, se ven obligadas a ser los pilares de su familia y de sus hogares.

Asimismo, el abandono de sus cónyuges, la violencia intrafamiliar, divorcios y en algunas ocasiones por la discapacidad de la pareja o de algún miembro de la familia, las mujeres se convierten en pilar y sustento de su hogar. Ello, en aras de sobrevivir a su entorno familiar y tener mejores oportunidades de desarrollo para su familia.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática propone la presente Ley denominada "Ley para Madres Pilares de la Familia de Escasos Recursos Residentes en el Estado de México", en beneficio de este sector vulnerable de la sociedad. Para que tengan un apoyo económico mensual y mitigar las necesidades básicas de sus hogares.

Si bien es cierto, en el Estado de México, existe un programa denominado "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE", implementado por la Secretaria de Desarrollo Social, con el que se pretende coadyuvar a

complementar los ingresos de las mujeres en sus hogares, mediante un apoyo monetario de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de hasta en cinco ocasiones, conforme a lo establecido en la gaceta de gobierno de fecha 29 de enero del 2016.

Por lo anterior, nuestro Grupo Parlamentario, considera que dicho apoyo, no es suficiente, ya que le puede tocar en una sola exhibición dicho beneficio como cinco ocasiones, por lo que se deja en entre dicho recibir el apoyo establecido en este programa.

Para evitar lo anterior, la presente Ley, obliga al estado a provisionar en su presupuesto y entregar el apoyo a las mujeres madres pilares de su familia, de manera mensual y no tengan incertidumbre de que nada más se otorgue en una sola exhibición o bien, cinco como lo maneja actualmente en el Estado.

Asimismo, se exige al ejecutivo a presupuestar en su gasto público lo suficiente para poder cubrir este programa, por lo que por medio de la presente Ley se obliga al Ejecutivo del Estado a contemplar en el proyecto de presupuesto dicho apoyo económico a las mujeres pilares de su familia y de su hogar.

En el Estado de México existe una gran creciente de mujeres que optan por ser el pilar de su familia, los datos de estadística proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con forme al último censo de población del año 2010, somos 15,175,862 habitantes, de los cuales, hasta el año 2015 la población total de mujeres era de 8,629,387, siendo mujeres de entre 15 y 60 años de un total de 4,922,434 mujeres. De esta última cifra 847,910 son hogares que se encuentran en la condición de ser el pilar y sustento de sus familias conforme al último censo realizado en el 2010.

Con el incremento de la tasa de divorcios en nuestra entidad conforme al último indicador presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que fue del año 2014, en el cual se tiene un registro de 68,166 matrimonios y 18,968 divorcios, por lo que cada año se incrementa este número de divorcios, esto sin contar las mujeres que viven en unión libre y que deciden separarse de sus parejas por distintas circunstancias, de estas dos premisas, en ocasiones las mujeres no reciben el apoyo de sus exparejas por distintas circunstancias, por lo que las mujeres deciden ser el pilar de su hogar y de su familia, consideramos necesario implementar acciones en beneficio de estas mujeres, otorgándoles apoyos económicos eventuales. Por lo tanto, es necesario ir más allá y establecer en la ley las acciones y programas tendientes a este tipo de mujeres que son el pilar de la familia y de los hogares mexiquenses, para que el beneficio se garantice y no quede sujeto a las circunstancias administrativas o presupuestales de cada año, ni al capricho de personas que traten de manipular o condicionar por cuestiones ideológicas o electorales

Por lo anterior, se le debe dar a la presente iniciativa un carácter de ley para que en cada emisión y aprobación del presupuesto se incluya una partida específica para cubrir el apoyo alimentario a estas mujeres que son madres y pilares de sus hogares y de su familia, dando así cumplimiento a lo establecido en los derechos humanos de las mujeres y al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Grupo Parlamentario del PRD, consideramos que cada iniciativa que presentamos a esta Legislatura, que debe de ir encaminada hacer frete a la desigualdad que existe en contra de los grupos más vulnerables como son los niños, ancianos y mujeres que son madres, por lo que es necesario reconocer con hechos, con garantía legales, la importancia de la lucha de las mujeres que son madres pilares de sus hogares y de su familia, que demandan y exigen un cambio en las relaciones institucionales o del gobierno respecto de las acciones sociales y de género, con el fin de avanzar en la igualdad social y económica, en el cual estas tengan asegurado por ley, la estabilidad de sus hogares y de su familia, por medio del cual salgan adelante y se pueda cambiar su entorno social, laboral, político y cultural.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Proyecto de Decreto

Decreto No.

La H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para Madres Pilares de la Familia de Escasos Recursos Residentes en el Estado de México, como sigue:

LEY PARA MADRES PILARES DE LA FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual a las madres pilares de las familias de escasos recursos residentes en el Estado de México, sin menoscabo del derecho de alimentos que de conformidad con el Código Civil del Estado de México les corresponda y sin que revista causal de cesación o reducción de pensión alimenticia.

ARTICULO 3.- Este ordenamiento está encaminado en mejorar el bienestar y calidad de vida de las madres pilares de las familias que habitan en el Estado de México, y sus dependientes económicos en línea directa en situación socioeconómica precaria, otorgándoles el beneficio económico alimentario.

ARTICULO 4.- Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, debe entenderse como madres pilar de las familias, aquellas mujeres que tienen la responsabilidad de ser el pilar, aporte o sostén económico de su hogar que integra su familia, como apoyo de la misma y que tenga bajo su responsabilidad la manutención de un dependiente directo de ella.

ARTICULO 5.- Se aplicará supletoriamente a esta Ley, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de esta Ley, se señala de manera enunciativa más no limitativa la siguiente clasificación de madres pilares de las familias de escasos recursos:

I. Las mujeres de 16 años o más que sean solteras, divorciadas, viudas o casadas, en concubinato, que acrediten documentalmente la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para ella y sus hijos, que tienen la responsabilidad de ser el principal soporte, aporte o sostén económico del hogar; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y de los Municipios deberá realizar los estudios socioeconómicos pertinentes para su verificación;

II. Que tengan hijos menores de 15 años; y

III. Que tengan un ingreso diario no superior a **dos salarios mínimos para el Estado de México**, incluyendo cualquier pago por derecho alimentarios.

ARTÍCULO 7.- Las madres pilar de la familia de escasos recursos residentes en el Estado de México, tienen el derecho a recibir un Apoyo Alimentario mensual equivalente a **ocho salarios mínimos vigentes en el Estado de México**.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO

ARTÍCULO 8.- Para acceder al beneficio del Apoyo Alimentario a que se refiere la presente Ley, las madres pilares de las familias residentes en el Estado de México que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Mayores de 16 años.

II. Acrediten ser madres de familia de escasos recursos;

III. Acrediten la residencia en el Estado de México;

IV. No cuenten con apoyo económico o alimentario de la Administración Pública Estatal, Municipal, Federal o de instituciones privadas; y

V. Se encuentren sin empleo o bien que aun teniéndolo, no cuenten con prestaciones sociales de Ley. Se incluye a las madres que habitan en los medios rural y urbano, así como en comunidades y localidades consideradas de alta marginación.

ARTÍCULO 9.- Son condiciones de vulnerabilidad de las madres pilares de las familias las siguientes:

I.- Asumir la responsabilidad de la manutención de sus dependientes económicos directos en forma total;

II.- La minoría de edad de sus dependientes económicos;

III.- No cuenten con seguridad social; y

IV.- Obtener un promedio de ingreso menor de dos salarios mínimos general vigente en el Estado de México, o cuando no perciban ingresos y acrediten que están buscando trabajo

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES PILARES DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 10.- Las madres pilares de las familias de escasos recursos beneficiadas del Programa previsto en la presente Ley, tienen derecho a:

I. Recibir atención médica integral incluyendo tratamiento y urgencias, así como Medicamentos para la titular y sus descendientes directos hasta que estos alcancen la mayoría de edad, sin menoscabo de los beneficios que reciban a través de otros programas gubernamentales; y

En los casos de diagnóstico de VIH y de SIDA, contarán con los servicios de consejería y atención médica especializada en los niveles de atención con los que cuenta el Gobierno del Estado de México,

II. Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación vejación y vulneración de sus derechos,

III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos,

IV. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mediante una línea de atención telefónica o los sistemas de información con los que cuenta el Gobierno del Estado de México y sus Municipios,

V. Obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno del Estado de México; y

VI. Tener preferencia al acceso a los programas sociales que implemente el Gobierno del Estado de México y sus Municipios.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de las Madres pilares de las familias de escasos recursos:

I.- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, así como los establecidos en cada uno de los programas que tengan acceso y que les otorgue el presente decreto;

II.- Otorgar la información necesaria para su inclusión a los programas públicos y acciones institucionales, así como aquellas necesarias para la elaboración del padrón de beneficiarias y la solicitada para el desarrollo del diagnóstico correspondiente;

III.- Acudir de manera oportuna al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o de su Municipio, en caso de actualización de su domicilio, para notificar del mismo o cualquier otra información o dato que genere un cambio sustancial y que modifique su estatus;

IV.- Contribuir con el desarrollo familiar, social y del Estado, por medio del conocimiento que adquiera a través de los programas, cursos y talleres impartidos en los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o de su municipio.

V.- Aprovechar el beneficio que obtenga, por medio de la presente Ley, con el objeto de mejorar su condición de vida y la de sus dependientes económicos.

ARTÍCULO 12.- El incumplimiento por parte de las Madres Pilar de las Familias o por sus dependientes económicos de alguno de los requisitos establecidos en la presente disposición, originara la negativa o suspensión del presente beneficio, sin perjuicio del Gobierno del Estado o de los municipios, soliciten cuando sea procedente la reintegración del apoyo otorgado, previo el dictamen realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o de su Municipio.

**CAPITULO IV
DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN
DEL RECURSO.**

ARTÍCULO 13.- El Gobierno del Estado, así como el de los municipios deberán destinar recursos económicos en sus proyectos de presupuesto de egresos, la asignación presupuestal que garantice el ejercicio del apoyo alimentario mensual establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- La forma como se hará efectiva la entrega del Apoyo Alimentario mensual a las madres pilar de las familias de escasos recursos residentes en el Estado de México, será mediante el procedimiento que se establece en la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- La operación e implementación del programa de Apoyo Alimentario mensual a las madres pilar de las familias de escasos recursos residentes en el Estado de México, estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios del Estado de México.

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos responsables del cumplimiento de la presente Ley, que se abstengan u omitan cumplir con la obligación de actuar bajo los principios de igualdad e imparcialidad, serán sancionados de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente Ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento del Apoyo Alimentario mensual a las madres pilar de la familia solas de escasos recursos residentes en el Estado de México, ni emplearlo para hacer proselitismo partidista o personal, en caso contrario, serán sancionados de conformidad a los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Gobernador Constitucional del Estado de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, deberá de hacer la asignación presupuestal necesaria para el próximo proyecto de gasto presupuestal del Estado, para el debido cumplimiento de la presente Ley.

TERCERO.- Los Ayuntamiento del Estado, por conducto de sus respectivos cabildos de igual forma deberán realizar las adecuaciones presupuestales para cumplir con el presente apoyo a las Madres Pilares de la Familia de escasos recursos del Estado de México.

CUARTO.- Los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 Municipios del Estado de México, son los encargados de realizar los padrones de las Madres Pilares de las Familias de escasos recursos en el Estado de México.

QUINTO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial del Estado de México.

Toluca, México a 22 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, la suscrita Dip. Bertha Padilla Chacón, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa que reforma y adiciona los artículos 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para otorgar beneficios a los padres y madres trabajadoras en periodo de maternidad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos a lo largo de la historia, la mujer ha jugado un papel determinante como promotora de las grandes transformaciones económicas, políticas y sociales, a base del esfuerzo cotidiano ha abonado en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Para el Grupo Parlamentario del PRD no cabe duda alguna, que la mujer se ha ganado, producto de su constante lucha, el lugar que hoy tiene dentro de la sociedad, sin embargo aún faltan muchas batallas por iniciar; la maternidad es una de ellas; siendo esta el inicio del ciclo de vida del ser humano, la mujer debería de tener el cuidado, la atención y la protección social durante el periodo de gestación y lactancia, aún más, si desempeña alguna labor económicamente remunerada.

Es por todos sabida la importancia de la lactancia materna, al tratarse de uno de los elementos más trascendentes para la vida humana no sólo en términos nutricionales, sino fundamentalmente por los componentes afectivos y vinculares que rodean al acto del amamantamiento; tan es así que, países como Cuba, tiene sus propias normas y políticas sobre la maternidad, por ejemplo, según su legislación laboral, las madres tienen derecho a un año de licencia por maternidad con garantía salarial de entre el 70 y el 100%. España concede un total de 16 semanas de licencia por parto, que se puede ampliar a 18 en los casos de parto múltiple, éste tiempo puede ser distribuido a voluntad. Sin embargo en Estados Unidos la licencia por maternidad no es remunerada, la Ley norteamericana permite tomar licencia por maternidad o para cuidar de la familia por un total de 12 semanas, pero el beneficio sólo se aplica a quienes pertenecen a una empresa con al menos 50 empleados, pero la licencia no es pagada.

El Estado de México debe dar el primer paso, por lo que a través de la presente iniciativa, se propone, reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México para ampliar el periodo de descanso obligatorio y que éste periodo pueda ser distribuido a voluntad por la beneficiaria.

A su vez es necesario otorgar a las madres trabajadoras un periodo de descanso diario mayor a fin de alimentar en mejores condiciones a sus menores hijos recién nacidos.

Ahora bien, durante la maternidad, el padre juega un rol afectivo y de acompañamiento muy importante en el cual podrá estrechar y fortalecer los vínculos familiares; por lo que se propone, en estricto derecho, que al hombre también le sea otorgado mayor tiempo no solo en las responsabilidades antes y después del parto, sino tenga mayor tiempo para el cuidado y convivencia con el nuevo ser.

Por otro lado, en las familias de padres trabajadores es común que haya una falta de comunicación entre padres e hijos, así como una desatención a las cuestiones académicas por parte de los padres, esto por el hecho de no incumplir con los horarios laborales; por lo que en la presente iniciativa, se propone reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con la finalidad de que a las madres y padres trabajadores les sea recibidos los justificantes académicos en su centro de trabajo, sin que esta ausencia laboral, que deberá ser solo por algunas horas y deberá ser motivada, firmada y sellada por la institución académica de sus hijos, sea causa de un descuento a su sueldo; lo anterior con la finalidad de que los padres

puedan dedicar dicho tiempo a atender las cuestiones escolares de sus hijos y sea a través de ésta legislatura que se logre incentivar a los padres a no dejar de lado las obligaciones con las cuestiones académicas de sus hijos.

Con esta iniciativa no se pretende fomentar vicios y desaliento a las actividades y responsabilidades laborales, sino motivar y promover una paternidad compartida entre el hombre y la mujer así como una corresponsabilidad en las cuestiones académicas de los hijos.

Este beneficio se aplicaría de manera inmediata a quienes desempeñan funciones en las instituciones de gobierno.

Es en mérito de lo antes dispuesto que se somete a su consideración la presente iniciativa que reforma y adiciona los artículos 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para otorgar beneficios a los padres y madres trabajadoras en el periodo de maternidad, para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Proyecto de Decreto

Decreto No.

La H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar en los siguientes términos:

Artículo 65.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un período de **cien** días naturales, mismos que podrá ser distribuido a voluntad, con un mínimo de

40 días naturales pos parto y de un período de lactancia, de **un año que podrá ampliarse por prescripción médica**, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la institución pública o dependencia o su representante.

En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de **cuarenta y cinco** días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de **diez** días naturales con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

...

Las servidoras y servidores públicos que sean padres o madres y tengan hijos en edad escolar, tendrán la posibilidad de ausentarse de su trabajo, por algunas horas y motivada por cuestiones académicas de sus hijos; ésta ausencia temporal no será causa de un descuento a su sueldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil dieciséis.

Toluca, Capital del Estado de México, 22 de septiembre de 2016

**MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento Iniciativa de decreto por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”; además, afirma que esta violencia se caracteriza por tres rasgos:

- 1) Su invisibilidad, producto de las pautas culturales que aún priman en nuestras sociedades, en las que la violencia intrafamiliar o de pareja y los abusos sexuales de conocidos, familiares o desconocidos, son concebidos ya sea como eventos del ámbito privado donde los demás, incluso las autoridades, no deben inmiscuirse.
- 2) Su “normalidad” es otro de los rasgos que la acompañan. La cultura que justifica la potestad de cualquier varón para intervenir o controlar la vida de las mujeres o usar distintos tipos de violencia contra una mujer que “desafía” o transgrede las fronteras culturales del género.
- 3) Su impunidad, que es consecuencia de todo lo anterior, ya que si la violencia entre parejas o intrafamiliar es justificada como “natural” o como “asunto privado”, no puede ser juzgada como violación a ningún derecho y, por lo tanto, no es sancionable.

La violencia en contra de la mujer tiene muchas manifestaciones, incluyendo formas que pueden ser a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica, así como la trata de personas que incluye la explotación sexual, el trabajo forzoso o el tráfico de órganos.

Esta violencia ocurre en variados escenarios tanto públicos como privados, incluyendo el hogar, espacios dentro de las comunidades tales como las escuelas, en las calles o espacios abiertos centros de trabajo, en instituciones manejadas por el Estado o instituciones asistenciales tales como prisiones, estaciones policiales o instalaciones donde se brindan servicios de salud y bienestar social, así en áreas asignadas para personas con alguna discapacidad.

Los costos de la violencia contra la mujer son sumamente altos, y comprenden los costos directos de los servicios para el tratamiento y apoyo a las mujeres maltratadas y sus hijos y para enjuiciar a los ofensores, sumado a los costos indirectos que están relacionados con la pérdida de empleo y productividad y lo que representan en dolor y sufrimiento humano.

Por citar un ejemplo, el costo de la violencia doméstica entre parejas solamente en los Estados Unidos sobrepasa los 5,800 millones de dólares al año: de ellos, 4,100 millones de dólares en servicios directos médicos y de atención médica, en tanto que la pérdida de la productividad representa cerca de 1,800 millones de dólares.

Nuestra entidad no es ajena a éste tipo de violencia. Como muestra de lo anterior, podemos decir que, de acuerdo a los resultados de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011 (ENDIREH), la prevalencia total de violencia en contra de las mujeres se da en nuestra entidad con el 73.4%, seguida por la hoy Ciudad de México con 72.1% y Chihuahua con el 68.8%. Además, la entidad federativa con mayor prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación es el Estado de México, con 57.6%, le siguen Nayarit con 54.5%, Sonora con el 54.0%, la Ciudad de México con el 52.3% y Colima con 51.0%.

Por otro lado, según cifras de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), organización civil que cuenta con estatus consultivo de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas, de 2005 a 2010 se registraron 922 casos de homicidios con características feminicidas en el Estado de México, es decir, un promedio de casi 185 homicidios por año. Debido a estas cifras tan altas, el 8 de diciembre del año 2010, la CMDPDH y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), solicitaron oficialmente la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para nuestra Entidad, siendo declarada esta Alerta, el 31 de julio de 2015, únicamente para 11 de los 125 municipios de la entidad (Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco).

Por su parte, las organizaciones sociales México Suma y Mujeres en Cadena denunciaron, el 7 de marzo de 2016, que llevaban contabilizados 87 feminicidios en la entidad desde la Declaratoria de la Alerta de Género para los 11 nuncios, y que en lo que iba del año 2016, se habían encontrado 40 mujeres muertas, de las cuales el gobierno solo había reconocido a 8 como feminicidios.

Al mes de abril del presente año, la Procuraduría General de Justicia del Estado había iniciado 25 investigaciones por el delito de feminicidio, lo que significó un aumento de 30 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior, además de registrar 90 muertes con violencia de mujeres en la entidad. Por su parte, las redes sociales dan cuenta, al 5 de septiembre, de más de 175 feminicidios.

Recordemos que la expresión más brutal de la violencia es aquella que pone en riesgo la vida de las personas y que en muchos casos tiene la intención de terminar con su vida.

Es por lo anterior y considerando que los municipios son la instancia de gobierno más próxima a los ciudadanos, que estimamos necesario que sean éstos partícipes de la solución del problema, por lo que se propone, que se integre una comisión edilicia que permita, no solo dar seguimiento a las acciones emanadas de la Alerta de Género en los 11 municipios, sino a atender de manera integral, y conforme a las atribuciones propias de los ayuntamientos, el problema de violencia y homicidios de características feminicidas en la entidad.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESENTANTE**

DECRETO No _____

**LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

a). a v). ...

w). Atención a la violencia en contra de las mujeres.

x). Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL DIECISÉIS.”

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue encomendado, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En cumplimiento de la encomienda, los integrantes de las comisiones legislativas, realizamos el estudio de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto que se dictamina fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México para que la sentencia ejecutoriada que se dicte en el Juicio Sumario de Usucapón se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral.

CONSIDERACIONES

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos que la iniciativa de decreto es consecuente que en la pertinencia de compactar las fases del proceso administrativo y disminuir el número de requisitos y trámites para avanzar a una simplificación administrativa, con el propósito de dar respuesta oportuna y las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Apreciamos que, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, existe la figura del juicio sumario de usucapón o prescripción adquisitiva de buena fe. Es importante precisar que se trata de un procedimiento especial sobre inmuebles con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en la fracción XL inciso B) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, creemos también que este juicio sumario es una herramienta eficaz y funcional al alcance de quien, sin encontrarse en posibilidades de acceso a otras formas de regularización, desea obtener un título de propiedad sobre el inmueble que representa la base de su patrimonio, de esta forma podrá tener un documento que acredite la propiedad del inmueble que se posee de buena fe y conforme al marco legal aplicable, lo que sin duda, conlleva certeza jurídica y tranquilidad no solo personal o familiar sino también social, como se expresa en la iniciativa de decreto.

Encontramos que la propuesta legislativa es congruente y, en cierta medida, complementa los objetivos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se estableció el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapón, publicado el 6 de julio de 2016 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, destinado al apoyo de mexiquenses que habitan en viviendas de interés social, social progresiva

y popular, así como a personas de escasos recursos que se ubiquen en el supuesto jurídico para que regularicen sus inmuebles a través del juicio sumario de usucapión.

De igual forma, es consecuente, con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, ordenamiento que regula la función registral de la Entidad y el registro público de la propiedad, vinculados con la materia que nos ocupa.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que la Sentencia Ejecutoria dictada en el juicio sumario de usucapión se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral, como se propone a través de la iniciativa de decreto, pues sin duda conlleva un importante beneficio social, especialmente, para quienes, para quienes por una compleja situación económica lo necesitan, y requieren de todas aquellas medidas que contribuye a la seguridad y fortaleza de su patrimonio.

Recientemente la "LIX" Legislatura mediante Decreto número 90, reformó el Código Civil del Estado de México e incorporó la figura del Juicio Sumario de Usucapión, agilizando, las actuaciones y tramitación para ahorrar recursos materiales y acciones humanas. Asimismo, fueron suprimidos requisitos contrarios a su naturaleza para convertirla en una herramienta útil para el reconocimiento del derecho fundamental de la propiedad privada, al alcance de todos.

La iniciativa de decreto, da continuidad al perfeccionamiento de la legislación en la materia y favorece a quienes tienen grandes necesidades de apoyo en su economía, al tiempo que contribuirá a la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado de México.

Por las razones expuestas, acreditada la conveniencia social de la iniciativa, así como el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.141. ...

Tratándose de predios no mayores de 200 m², la Sentencia Ejecutoria dictada en el juicio ordinario de usucapión, así como la Sentencia Ejecutoria dictada en el juicio sumario de usucapión se inscribirán en el Instituto de la Función Registral, sin protocolización ante notario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México a
19 de septiembre de 2016
Oficio No. SGG/1424/2016

**DIPUTADA LICENCIADA
MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS PRESIDENTA DE LA H. LIX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Por instrucciones del doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, con absoluto respeto a la autonomía de los Poderes del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar a usted atentamente, que se ha dispuesto como fecha el día 28 de los corrientes, para presentar ante esa Soberanía el documento denominado "Quinto Informe de Resultados" y los anexos correspondientes, mediante los cuales el titular del Ejecutivo rinde el informe acerca del estado que guarda la administración pública estatal, por lo que me reitero a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO G E R A L D E G O B I E R N O

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

LA H. "LIX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LIX" Legislatura, en sesiones celebradas el día diez de septiembre de 2015 y treinta y uno de mayo de 2016, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Tassio Benjamín Ramírez Hernández	PVEM
2	Secretario	Jesús Sánchez Isidoro	PRD
3	Prosecretario	Anuar Roberto Azar Figueroa	PAN
4	Miembros	Ma. de Lourdes Montiel Paredes	PRI
5		Abel Neftalí Domínguez Azuz	PRI
6		Eduardo Zarzosa Sánchez	PRI
7		Nelyda Mociños Jiménez	PAN
8		María Pérez López	Nueva Alianza
9		Vladimir Hernández Villegas	Morena

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Rafael Osornio Sánchez	PRI
2	Secretario	Raymundo Guzmán Corroviñas	PAN
3	Prosecretario	J. Eleazar Centeno Ortíz	PRD
4	Miembros	Tanya Rellstab Carreto	PRI
5		Jesús Pablo Peralta García	PRI
6		Miguel Sámano Peralta	PRI
7		Francisco Agundis Arias	PVEM
8		Aracely Casasola Salazar	PRD
9		Sergio Mendiola Sánchez	PAN
10		Brenda María Izontli Alvarado Sánchez	PRI
11		José Antonio López Lozano	PRD
12		Marco Antonio Ramírez Ramírez	Morena
13		Mario Salcedo González	Encuentro Social

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN			
	Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Anuar Roberto Azar Figueroa	PAN
2	Secretario	Miguel Sámano Peralta	PRI
3	Prosecretario	Víctor Manuel Bautista López	PRD
4	Miembros	Reynaldo Navarro de Alba	PRI
5		José Isidro Moreno Árcega	PRI
6		Tanya Rellstab Carreto	PRI
7		Aquiles Cortés López	Nueva Alianza
8		Oscar Vergara Gómez	PT
9		José Antonio López Lozano	PRD

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Irazema González Martínez Olivares
2	Secretario	Raymundo Garza Vilchis
3	Prosecretario	José Francisco Vázquez Rodríguez
4	Miembros	Lizeth Marlene Sandoval Colindres
5		Sue Ellen Bernal Bolnik
6		Eduardo Zarzosa Sánchez
7		Carolina Berenice Guevara Maupome
8		Yomali Mondragón Arredondo
9		Gerardo Pliego Santana

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Cargo	Nombre	Grupo Parlamentario
1	Presidente	Patricia Elisa Durán Reveles
2	Secretario	Josefina Aidé Flores Delgado
3	Prosecretario	Víctor Hugo Gálvez Astorga
4	Miembros	Leticia Calderón Ramírez
5		Abel Neftalí Domínguez Azuz
6		Manuel Anthony Domínguez Vargas
7		Vladimir Hernández Villegas
8		Bertha Padilla Chacon
9		María Pozos Parrado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

POSICIONAMIENTO DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.

**Con su venia señora Presidenta,
Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva,
Muy respetadas compañeras y compañeros Diputados:**

Es un gran honor dirigirme a esta Honorable Asamblea, en una fecha de especial relevancia para las diversas sociedades del mundo, la conmemoración que año con año, desde que se instituyó en 1999, tiene gran significado para un importante número de países que se han adherido, dando la debida importancia a cada día 23 de septiembre, como Día Internacional Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

Por decisión unánime de quienes integraron la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres, que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999, a la que asistieron alrededor de 400 delegadas de Asia, África, Europa y América, denominada: "*Organizándonos contra la explotación sexual regional y global*"; se gestó el acuerdo para designar a nivel mundial el 23 de septiembre de cada año, como el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

El delito de explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, es uno de los temas delictivos de actualidad, que más está lastimando a las distintas sociedades del planeta, mediante el comercio ilegal y la explotación de seres humanos en el contexto del delito de trata, y ello representa una de las más graves violaciones a la dignidad humana.

Hoy en día, la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, es el tercer negocio ilegal global - después de la venta de armas y drogas-, ejercido por poderosas redes de la delincuencia organizada, que afecta absolutamente a todas las regiones del planeta. Representa un atentado contra los derechos humanos en el que se pone en alto riesgo el mayor bien tutelado que es la vida, así como la integridad, la libertad y la dignidad del ser humano, con una alta tendencia de género, pues sus víctimas suelen ser mayoritariamente mujeres.

En este contexto, a nivel internacional el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [Protocolo de Palermo 2000 (uno de los tres Protocolos de Palermo)], define la trata de personas en su artículo 3 como: "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

Como consecuencia de las disposiciones del Protocolo de Palermo, en México a nivel federal por parte del Congreso de la Unión, se promulgó el 14 de junio de 2012, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que, entre otros, establece su objeto en la fracción I del Artículo 2o.: *Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México y Municipales;*

En consonancia con lo anterior, en nuestra Entidad se cuenta con la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México; cuya aplicación se hará en aquellos casos que se pudieran presentar en el diario acontecer de la sociedad, con el firme propósito de no dar tregua a que la delincuencia organizada transnacional continúe afectando los intereses colectivo de las familias.

Es preocupante para la sociedad mundial que, en pleno siglo XXI estemos retrocediendo por inconciencia, insensibilidad e indiferencia, ante estados de barbarie como el fenómeno integral de la violencia en todas sus

latitudes, pues como ejemplo, de acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo, la utilidad ilícita total del trabajo forzoso implícito en el delito de trata de personas, se estima en aproximadamente 32 billones de dólares al año, de los cuales el 76% proviene de la explotación sexual, y las principales víctimas son aquéllas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sobre todo mujeres y menores de edad, niñas y niños que, además, se caracterizan también por factores como la pobreza, inseguridad, nivel social precario y estudios escasos.

Bajo estas consideraciones, es importante señalar que el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) define a la trata, como la utilización en beneficio propio y de modo abusivo, de las cualidades de una persona en contra de su voluntad. La explotación de la persona se puede dar en términos de prostitución u otros modos de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o la extracción de órganos; si bien la más común es la explotación sexual, en especial de mujeres y menores.

De manera concreta el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) señala el "raptó, encarcelamiento, violación sexual, esclavitud sexual y prostitución forzada, privación de alimentos o de asistencia sanitaria...", como claras violaciones, con consecuencias que las víctimas tienen que enfrentar posteriormente, -como lo señala coincidentemente la Comisión Interamericana de Mujeres-, viviendo la violencia psicológica, física y sexual, depresión, pensamientos de suicidio, alto riesgo de enfermedades de transmisión sexual incluido VIH-SIDA, alto porcentaje de consumo de drogas y alcohol, así como no acudir a servicios médicos especializados por temor a ser detenidas. Asimismo, reconoce también la necesidad imperiosa de luchar contra la explotación sexual y la trata en caso de refugiados y exhorta a los Estados y a sus colaboradores a que lleven a cabo operaciones que velen por la existencia de sistemas seguros que eviten estos casos.

Bajo este contexto, se encuentra un segmento en alta vulnerabilidad que son las niñas y los niños que enfrentan la pobreza, factor que lleva a las familias a abandonar a los menores en manos de traficantes, con la creencia de que lograrán un futuro mejor; sin embargo, es en crisis humanitarias, donde los criminales aprovechan las situaciones de caos para captar a sus víctimas; en conflictos armados, donde los niños suelen ser empleados como soldados por lo fácil que resulta manipularlos; así como de menores procedentes de países en vías de desarrollo que son objeto de trata para luego ser adoptados en países desarrollados.

De acuerdo con información del UNICEF, (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), cada día alrededor de 4,000 niñas y niños son víctimas de trata, con el fin de que éstos sean explotados sexualmente mediante la pornografía infantil, así como chicas adolescentes obligadas a prostituirse; o son forzadas a contraer matrimonios pre-pactados; o para trabajos forzados en fábricas; o como personal de servicio doméstico.

Bajo esta tesitura, en el Estado de México, existe toda la disposición y la voluntad política para combatir y erradicar el flagelo de la trata de personas, por lo que a través de esta Legislatura, las Diputadas y Diputados, hemos dado impulso no solo a las reformas jurídicas a favor de las víctimas y la sociedad, sino a la prevención, y aprobación de mayores presupuestos para la procuración y administración de justicia, como los autorizados para el presente año, que servirán para el mantenimiento y la instauración de albergues para víctimas de trata. Y dejamos en claro que tenemos el firme propósito de continuar haciéndolo de forma permanente.

Dado que la trata de personas es un delito de la delincuencia organizada transnacional que afecta principalmente a niñas, niños y mujeres, es necesario y urgente que como Estado Parte en la celebración de diversos Tratados Internacionales, coordinemos y articulemos esfuerzos nacionales y regionales mediante la creación de medidas y mecanismos normativos e institucionales efectivos para prevenirla, sancionarla y proteger a las víctimas.

Actualmente, nuestra gran preocupación como legisladores, es que este fenómeno que atenta contra las mujeres, las niñas y los niños, constituye un obstáculo, no sólo para el bienestar de la sociedad, sino para el desarrollo, el progreso y la paz social.

Nos preocupa la necesidad de contar con mayores garantías especiales y cuidados para las mujeres, las niñas y los niños, incluyendo una apropiada protección legal; sanciones proporcionales para ser aplicadas a personas encontradas culpables de trata en circunstancias agravadas; que se dé la plena aplicación de la Ley, para la eliminación de cualquier forma o tipología del delito de trata y en especial para proteger a las mujeres de nuestra sociedad, por lo cual debemos ocuparnos del fomento de esos derechos y libertades en tales casos.

Asimismo, debemos comprometernos con el Estado de México y con México, para asumir responsabilidades, así como con la comunidad internacional para acabar con el delito de trata. En este significativo e importante Día Internacional Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños:

A nombre de las diputadas y diputados quienes integramos la LIX Legislatura del Estado de México, hoy nos pronunciamos de manera enérgica y con respeto y en pro de la sociedad; ante las instituciones públicas y privadas, ante los medios de comunicación, ante las mujeres y las niñas, a favor de la erradicación del delito de trata de personas, y convoco muy respetuosamente a adoptar una política de “cero tolerancia” a la explotación sexual infantil y de mujeres.

Muchas Gracias

Exhorto al Gobierno del Estado de México y a los Gobiernos Municipales sobre el uso de los espacios públicos

El espacio público: es el lugar que está abierto a toda la sociedad, de propiedad, dominio y uso de la población en general. Puede decirse, que cualquier persona puede circular por un espacio público, más allá de las limitaciones que impone la propia ley.

Entre los muchos tipos de espacios públicos que existen destacarían las calles, las plazas públicas, las áreas deportivas, los parques o las bibliotecas, por mencionar algunos.

De manera complementaria, se puede advertir una dimensión social, cultural y política en el espacio público, en cuanto es un lugar de relación y de identificación, de manifestaciones políticas, de contacto entre la gente, de la vida urbana y de expresión comunitaria. En ese sentido, los espacios públicos son concebidos como lugares por excelencia de desarrollo, recreación y ocio en donde se realizan múltiples y diversas actividades colectivas; ahí se ofrece el aprendizaje social, y también se propicia la tolerancia, el respeto, la diversidad y la equidad. En suma, los espacios públicos permiten detonar relaciones sociales sanas, críticas y constructivas entre diferentes grupos de la población,

La administración pública es la encargada de la regulación y la gestión del espacio público. Por lo tanto el gobierno en turno debe garantizar la accesibilidad del espacio público a todos los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo.

Me refiero a lo anterior ya que la semana pasada nuestro compañero, Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional de nuestra organización de **morena**, realizó una gira de trabajo por diversos Municipios del Estado de México, para lo cual y de manera muy anticipada fueron solicitados los Espacios Públicos para la realización de las asambleas cuando así fue requerido, sin embargo en algunos municipios se pretendió sabotear dichos eventos y me refiero al caso concreto del Municipio de Coatepec Harinas, donde no solo no se dio respuesta a la solicitud para permitir la utilización de la plaza principal de dicha demarcación, sino que obstruyeron la realización del mismo, pues la Autoridad Municipal haciendo uso de la fuerza pública decomiso el equipo de sonido y templete instalados para el evento, fueron detenidos cuatro compañeros y remitidos a la comandancia de la policía municipal, finalmente y por demanda de la población reunida se llevó a cabo el evento en dicho lugar, pagando una multa de mil quinientos pesos para poder liberar el equipo de sonido.

Por lo anterior exhortamos al Gobierno del Estado de México y a los gobiernos Municipales para que asuman una postura de respeto y accesibilidad de los espacios públicos a todos los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo, fomentando la tolerancia y el respeto a la pluralidad y la equidad. Evitando la confrontación de los ciudadanos por su militancia política o por el simple capricho del Gobierno en turno.

Para finalizar sólo quisiera leer algunos párrafos de tres artículos de nuestra carta magna y recomendamos, que sean respetados estos, en su generalidad y particularidad, para todos los ciudadanos por igual.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa..., sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7o. Párrafo II En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito;... pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

¡¡Dejemos pues que el proceso democrático en el Estado de México fluya!!

Que las libertades, de manifestación, de asociación y de expresión sean ejercidas plenamente por todos y todas las mexiquenses.